



CONVENIO PARA EL SOPORTE A LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO EUROPEO DE HOCKEY FEMENINO AL HOQUEI CLUB PALAU DE PLEGAMANS SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS

En Palau-solità i Plegamans, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, en su calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con CIF P0815500D, con domicilio en la Plaça de la Vila núm. 1 de la misma ciudad.

Y de la otra, el Sr. Salvador Garcia Rifà, con NIF **9939***, en calidad de Presidente del HOQUEI CLUB PALAU DE PLEGAMANS, con NIF G59662809, y sede en Palau-solità i Plegamans, y con dirección electrónica a efectos de notificaciones hcpalau@hcpalau.cat

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente,

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ayuntamiento tiene el objetivo de dar visibilidad al deporte local femenino y los valores que representa.
- 2.- Que el Hoquei Club Palau y su equipo sénior femenino, que compite en la OK Liga y concretamente en la Liga Europea, muestran la proyección que la población tiene en este deporte y permiten disfrutar de un deporte de nivel europeo en el municipio.
- 3.- Que el Hoquei Club Palau compite con su equipo sénior femenino en la OK Liga y concretamente en la Liga Europea durante la temporada 2024/2025.
- 4.- Que un club cuente con un equipo participante a nivel europeo beneficia a la población en general.
- 5.- Que la población en general puede aprovechar la participación del Hoquei Club Palau en la máxima competición europea, siendo una plataforma de difusión y prestigio para el municipio, interés general que habilita la concesión directa de la subvención.
- 6.- Que durante los años 2023 y 2024 se firmaron los respectivos convenios de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y el Hoquei Club Palau de Plegamans para apoyar la competición europea del equipo de la OK Liga Hoquei Club Palau de Plegamans.
- 7.- Que en el año 2021 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y el Hoquei Club Palau de Plegamans para la organización del Torneo Europeo de Hockey Femenino.

8.- Que el municipio de Palau-solità i Plegamans ha sido la sede de la Final Four de la Champions League Femenina los días 26 y 27 de abril de 2025.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÀUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de la subvención es dar respuesta y soporte a la organización del torneo de hockey femenino: WSE Champions League: FINAL FOUR realizado en el municipio de Palau-solità i Plegamans.

SEGUNDA. Cuantía

El beneficiario de la subvención es la entidad Hoquei Club Palau de Plegamans correspondiéndole una cuantía individualizada de veinte mil euros (20.000,00€), de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 40404/3420/48901.

TERCERA. Obligaciones y compromisos

3.1.- El Ayuntamiento se compromete a:

- A la financiación de hasta veinte mil euros (20.000,00€), para la organización del torneo europeo de hockey femenino que se abonará el importe total en fecha de la firma del convenio.

3.2.- El Club se compromete a:

- Realizar la actividad sujeta a la subvención durante el ejercicio 2025.
- Indicar en los folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- Respetar las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentar antes del 30 de septiembre de 2025, fecha de la finalización del plazo para la presentación de la justificación, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

CUARTA. Periodo de ejecución

Las fechas de ejecución de la actividad subvencionada son desde el 26/4/2025 hasta el 27/4/2025.

QUINTA. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención en el momento de la firma del presente convenio por parte de el Club.



SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que no superen el importe de los gastos generados.

SÉPTIMA. Pago de la subvención

El Ayuntamiento efectuará el pago de un anticipo del 100% del importe de la subvención en el momento de la firma del convenio.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA. Plazo y forma de justificación

El Club deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará, como máximo, **hasta el 30 de septiembre de 2025**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del Club. Pasada esta fecha, se entenderá que los gastos no justificados, no han sido necesarios.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria justificativa de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas respecto de los resultados previstos.
- b) Una memoria económica: Relación detallada de los gastos realizados, acompañados de las facturas y/u otros documentos de valor probatorio equivalente, juntamente con los justificantes de pago correspondientes – comprobantes bancarios-, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La no presentación de esta documentación implicará la renuncia a la subvención por parte del Club, así como el inicio del procedimiento de reintegro del importe de subvención otorgada y no justificada correctamente.

Los gastos que se pueden atribuir son todos los que se deriven de la organización del torneo europeo de hockey femenino celebrado los días 26 y 27 de abril de 2025.

NOVENA. Vigencia

Este convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable será establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha de 24 de febrero de 2022 y publicado en el BOPB número de registro CVE

202210055290, de fecha 4 de abril de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de aquello que se ha fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y como señal de conformidad y aceptación con lo manifestado y acordado se firma el presente acuerdo en Palau-solità i Plegamans en fecha de firma electrónica.

Oriol Lozano Rocabruna
Por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans

Salvador Garcia Rifà
Por el Hoquei Club Palau de Plegamans